

- (3) Si de la imputación precedente los referidos dividendos han sido financiados con utilidades tributables afectas al impuesto Global Complementario, tales rentas deben declararse en esta Línea 2 (Código 105) para su afectación con el impuesto personal antes mencionado.

En el caso que los citados dividendos hubieren sido cubiertos con utilidades exentas del impuesto Global Complementario, no se declararán en esta Línea, sino que en la Línea 8 (Código 152), del Formulario N° 22, conforme a las instrucciones impartidas para dicha Línea. Finalmente, si los mencionados dividendos han sido imputados a utilidades que no constituyen renta para los efectos tributarios, las citadas sumas no se declaran en ninguna línea del Formulario N° 22, ya que este tipo de dividendos no se encuentran afectos a ningún impuesto de la Ley de la Renta.

En el evento que no existan en el FUT utilidades tributables, rentas exentas o ingresos no constitutivos de renta, los dividendos también deberán declararse en esta Línea 2, pero sin derecho a crédito. No se deben declarar las devoluciones de capital determinadas en la forma dispuesta en el N° 7, del artículo 17 de la Ley de la Renta.

- (4) Se hace presente que el crédito por impuesto de Primera Categoría a que dan derecho los dividendos distribuidos durante el ejercicio 2004, también debe declararse o anotarse en esta línea 2 (Código 601), el cual, posteriormente, debe trasladarse a la línea 26 ó 31 del Formulario N° 22, de acuerdo a si dicho crédito da derecho o no a devolución al contribuyente, tal como se indica en el modelo de certificado que se presenta más adelante.
- (5) Para la declaración de los dividendos en las Líneas que corresponden, de acuerdo a lo explicado en el número (3) precedente, las sociedades anónimas y en comandita por acciones deben informar a sus accionistas la situación tributaria de tales rentas, mediante la emisión del Modelo de Certificado N° 3 que se indica a continuación, emitido hasta el 15 ó 28 de febrero del año 2005, según corresponda, confeccionado de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Circular del SII N° 59, del año 2004, y Suplemento Tributario sobre "Instrucciones Generales para la Emisión de Certificados y Declaraciones Juradas 2005", publicado en el Diario El Mercurio el día 16 de Diciembre del año 2004, instructivos publicados en Internet (www.sii.cl).

### MODELO DE CERTIFICADO N° 3, SOBRE DIVIDENDOS Y CREDITOS

Nombre o Razón Social de la Empresa.....  
RUT. N°.....  
Dirección.....  
Giro o Actividad.....  
Tipo de Sociedad Anónima: (Indicar si es Abierta o Cerrada)

Transacción de acciones en Bolsa de Valores:  
(marque con una "x" lo que corresponda)

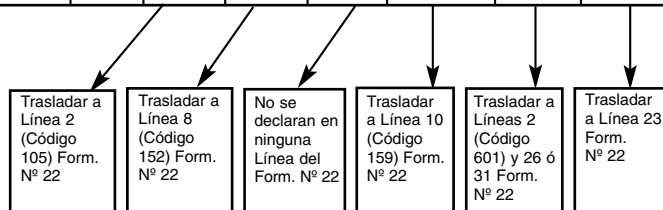
SI  NO

### CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha.....

La Sociedad....., certifica que al accionista Sr..... RUT. N°..... durante el año 2004, se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2005, presentan la siguiente situación tributaria:

Fecha de Pago (1)	Dividendo N° (2)	Monto Histórico (3)	Factor Actualización (4)	Monto Dividendo Reajustado				Incremento por Impto. de 1ª Categoría (9)	Créditos para Imptos. Gl. Compl. o Adicional	
				Monto Actualizado (5)	Monto Afecto a Impto. Gl. Compl. o Adic. (6)	Monto Exento de Impto. Gl. Compl. (7)	Monto no Constitutivo de renta (8)		Impto. 1ª Categoría (10)	Impto. tasa adicional Ex Art. 21 (11)
		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Totales		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$



- (6) Si las personas que declaran en esta Línea 2, las acciones de su propiedad las han entregado en custodia en bancos, corredores de bolsa y demás personas que efectúan este mismo tipo de operaciones, los dividendos provenientes de dichas acciones, deben declararlos en el impuesto Global Complementario, de acuerdo al Modelo de Certificado N° 4 que se presenta a continuación, emitido hasta el 14 de Marzo del año 2005 por los intermediarios anteriormente mencionados, y confeccionado de conformidad a las mismas instrucciones indicadas precedentemente.

### MODELO DE CERTIFICADO N° 4, SOBRE DIVIDENDOS Y CREDITOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

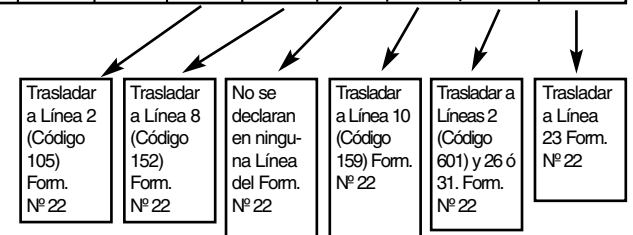
Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa): .....  
RUT N°.....  
Dirección.....  
Giro o Actividad.....

### CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha.....

El Banco o Corredor de Bolsa....., certifica que al accionista Sr..... RUT N°..... por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año 2004, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima o en comandita por acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2005, presentan la siguiente situación tributaria:

Datos Pagador del Dividendo					Monto Dividendo Actualizado				Incremento por Imp. de 1ª Categoría (10)	Créditos para Imptos. Gl. Compl. o Adicional	
Nombre S.A. o C.P.A. (1)	Transacc. de Acciones de Bolsa Val. (SI/NO) (2)	N° RUT (3)	N° Dividendo y fecha de pago (4)	N° Certificado S.A. o C.P.A. (5)	Monto Actualizado (6)	Monto afecto a Impto. Gl. Compl. o Adicional (7)	Monto exento Impto. Gl. Compl. (8)	Monto no Constit. de Renta (9)		Impto. 1ª Categoría (11)	Impto. Tasa Adic. Ex-Art. 21 (12)
					\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Totales					\$	\$	\$	\$	\$	\$	



- (7) De consiguiente, los accionistas indicados anteriormente, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, y que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, la cantidad que deben trasladar a esta Línea 2 (Código 105), es aquella indicada en las columnas (6) ó (7) de los Modelos de Certificados presentados anteriormente, por cuanto es la que corresponde a los dividendos afectos al impuesto Global Complementario.

### (B) Personas naturales con domicilio o residencia en Chile, que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, que sean accionistas de sociedades anónimas y en comandita por acciones acogidas al régimen de tributación optativo simplificado del artículo 14 bis de la Ley de la Renta

- (1) Estas personas deben declarar en esta Línea (Código 105), todas las cantidades que a cualquier título, las sociedades anónimas o en comandita por acciones, les hayan distribuido durante el año 2004, en calidad de dividendos, cualquiera que haya sido el origen o fuente de las utilidades con cargo a las cuales se efectuaron las citadas distribuciones, aunque éstas correspondan a ingresos no constitutivos de rentas para los efectos tributarios comunes, o se encuentren exentas o no gravadas de haberseles aplicado el régimen general de la Ley de la Renta, y el respectivo crédito por impuesto de Primera Categoría a que dan derecho las mencionadas rentas, registrándolo en el Código (601) de la misma línea.
- (2) Para los efectos de la declaración de estas rentas, las sociedades acogidas a dicho régimen de tributación, deben informar a sus accionistas la situación tributaria de los dividendos distribuidos, mediante el mismo Modelo de Certificado N° 3, indicado en la Letra (A) anterior, emitido en la misma fecha señalada, teniendo presente que tales sociedades sólo informan dividendos afectos al impuesto Global Complementario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Ley de la Renta e instrucciones impartidas por el SII, mediante Circular N° 59, de 1991, 37, de 1995 y 6, de 1996, publicadas en el Boletín del Servicio de los meses de Diciembre, Octubre y Enero de los años respectivos, y además, publicadas en Internet (www.sii.cl).